



Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 292
Fecha: noviembre 28 de 2023

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE LIQUIDACION DE AFORO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

I. COMPETENCIA

El Profesional Especializado de Liquidaciones Oficiales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, Código 222 Grado 07 en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 355, 356, 357, 365, 387, 389 de la ordenanza 11 de 2.000, el Decreto 58 de 2.017, profiere **LIQUIDACION DE AFORO Y SE IMPONE UNA SANCION POR EL NO PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, correspondiente a los período(s) : junio,julio,agosto,septiembre,octubre,noviembre y diciembre de 2018; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 al sujeto pasivo ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTECRISTO, identificado con C.C./Nit No. 800254722

1. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Que el Profesional Universitario de la Dirección de Ingresos en desarrollo del programa de fiscalización “OMISOS DEL IMPUESTO EN EL PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, VIGENCIA FISCAL 2.018 Y 2019”, inició investigación a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTECRISTO identificado con C.C./Nit No 800254722, para establecer las bases gravables, determinar la existencia de hechos gravados y verificar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales, relacionadas con estampilla pro-hospital universitario del caribe Impuesto de los períodos: junio, julio,agosto,septiembre,octubre,noviembre y diciembre de 2018 y enero,febrero,marzo,abril,mayo,junio,julio,agosto,septiembre,octubre,noviembre y diciembre del año 2019

Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTECRISTO es sujeto pasivo y responsable solidario de la estampilla pro- hospital universitario del caribe conforme a lo establecido en el Decreto 128 de 2012 por medio de la cual se reglamenta el recaudo, se establece el mecanismo de retención y pago de la estampilla Pro-hospital Universitario del Caribe.

Que en virtud de lo dispuesto el Artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional y Artículo 357 de la Ordenanza Departamental No.11 de 2006, esta Área realizó cruces de información, los cuales evidenciaron omisión por parte de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTECRISTO, en los pagos de la estampilla Pro hospital Universitario del Caribe, correspondiente a los meses de : junio, julio,agosto,septiembre,octubre,noviembre y diciembre de 2018 y enero,febrero,marzo,abril,mayo,junio,julio,agosto,septiembre,octubre,noviembre y diciembre del año 2019.

Periodo 2018	Fecha límite para girar los recaudos
ENERO	15/02/2018
FEBRERO	15/03/2018
MARZO	16/04/2018
ABRIL	15/05/2018
MAYO	15/06/2018
JUNIO	16/07/2018
JULIO	15/08/2018
AGOSTO	17/09/2018
SEPTIEMBRE	16/10/2018
OCTUBRE	15/11/2018
NOVIEMBRE	17/12/2018
DICIEMBRE	15/01/2019

Periodo 2019	Fecha límite para girar los recaudos
ENERO	15/02/2019
FEBRERO	15/03/2019
MARZO	15/04/2019
ABRIL	15/05/2019





Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 292
Fecha: noviembre 28 de 2023

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE LIQUIDACION DE AFORO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

MAYO	17/06/2019
JUNIO	15/07/2019
JULIO	15/08/2019
AGOSTO	16/09/2019
SEPTIEMBRE	15/10/2019
OCTUBRE	15/11/2019
NOVIEMBRE	16/12/2019
DICIEMBRE	15/01/2020

Que el artículo 95 de la Ordenanza 11 de 2006, preceptúa la **Sanción por la no declaración y/o el no pago de Estampillas, de la siguiente manera:** “*Quien estando obligado a la declaración y/o al pago de cualquiera de las Estampillas que administra el Departamento, no cumpliera con tal deber en la oportunidad señalada por las disposiciones, que regulan tales materias, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor dejado de pagar, sin perjuicio de la sanción por extemporaneidad y los intereses moratorios a que hubiese lugar. Tal sanción se impondrá dentro de la liquidación de aforo previo el procedimiento de tal liquidación.*”

Que ante la omisión antes señalada, el grupo de fiscalización profirió el día 29 de mayo de 2.023 el emplazamiento por omisión en el pago impuesto de la estampilla “PRO-hospital universitario” No. EMPHOS-2023008, con la finalidad de que el sujeto pasivo presentará el pago de las estampillas mencionadas, dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acto.

Que vencido el termino antes indicado, el Sujeto pasivo no dio respuesta al acto previo proferido por el grupo de Fiscalización, debidamente notificado, con base en estas el Área de Fiscalización realizó las verificaciones pertinentes y de acuerdo al resultado, el Grupo de Liquidación determinó el impuesto a cargo y la sanción por el no pago de la estampilla en los términos previstos en los Artículos 387 de la Ordenanza 11 de 2000 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, así:

Vigencia	Mes	Base Gravable	Valor Estampilla	porcentaje	sancion	total
2018	JUNIO	\$4.375.742.215.00	\$ 43.757.422,00	10%	4.375.742,20	48.133.164,20
2018	JULIO	\$158.138.160.00	\$ 1.581.382,00	5uvt	212.060,00	1.793.442,00
2018	AGOSTO	\$225.320.000.00	\$ 2.253.200,00	10%	225.320,00	2.478.520,00
2018	SEPTIEMBRE	\$503.179.469.00	\$ 5.031.794,00	10%	503.179,40	5.534.973,40
2018	OCTUBRE	\$169.120.800.00	\$ 1.691.208,00	5uvt	212.060,00	1.903.268,00
2018	NOVIEMBRE	\$126.000.000.00	\$ 1.260.000,00	5uvt	212.060,00	1.472.060,00
2018	DICIEMBRE	\$174.213.107.00	\$ 1.742.131,00	5uvt	212.060,00	1.954.191,00
2019	ENERO	\$381.092.000.00	\$ 3.810.920,00	10%	381.092,00	4.192.012,00
2019	FEBRERO	\$479.984.000.00	\$ 4.799.840,00	10%	479.984,00	5.279.824,00
2019	MARZO	\$466.125.689.00	\$ 4.661.256,00	10%	466.125,60	5.127.381,60
2019	ABRIL	\$2.208.218.633.00	\$ 22.082.186,00	10%	2.208.218,60	24.290.404,60
2019	MAYO	\$538.265.152.00	\$ 5.382.651,00	10%	538.265,10	5.920.916,10
2019	JUNIO	\$444.736.436.00	\$ 4.447.364,00	10%	444.736,40	4.892.100,40
2019	JULIO	\$113.718.000.00	\$ 1.137.180,00	5uvt	212.060,00	1.349.240,00
2019	AGOSTO	\$673.381.955.00	\$ 6.733.819,00	10%	673.381,90	7.407.200,90
2019	SEPTIEMBRE	\$337.171.378.00	\$ 3.371.713,00	10%	337.171,30	3.708.884,30
2019	OCTUBRE	\$789.530.612.00	\$ 7.895.306,00	10%	789.530,60	8.684.836,60
2019	NOVIEMBRE	\$716.050.000.00	\$ 7.160.500,00	10%	716.050,00	7.876.550,00
2019	DICIEMBRE	\$59.750.000.00	\$ 597.500,00	5uvt	212.060,00	809.560,00
TOTAL			\$ 129.397.372,00		13.411.157,10	142.808.529,10



Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 292
Fecha: noviembre 28 de 2023

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE LIQUIDACION DE AFORO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

2. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar oficialmente el Impuesto estampilla Pro hospital Universitario del Caribe de los períodos: junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2018; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019 al sujeto pasivo ALCALDIA MUNICIPAL DEMONTECRISTO, identificado con C.C./Nit No800254722, por valor de \$129.397.372 (CIENTO VEINTE Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE), discriminado así:

Vigencia	Mes	Base Gravable	Valor Estampilla
2018	JUNIO	\$4.375.742.215.00	\$ 43.757.422,00
2018	JULIO	\$158.138.160.00	\$ 1.581.382,00
2018	AGOSTO	\$225.320.000.00	\$ 2.253.200,00
2018	SEPTIEMBRE	\$503.179.469.00	\$ 5.031.794,00
2018	OCTUBRE	\$169.120.800.00	\$ 1.691.208,00
2018	NOVIEMBRE	\$126.000.000.00	\$ 1.260.000,00
2018	DICIEMBRE	\$174.213.107.00	\$ 1.742.131,00
2019	ENERO	\$381.092.000.00	\$ 3.810.920,00
2019	FEBRERO	\$479.984.000.00	\$ 4.799.840,00
2019	MARZO	\$466.125.689.00	\$ 4.661.256,00
2019	ABRIL	\$2.208.218.633.00	\$ 22.082.186,00
2019	MAYO	\$538.265.152.00	\$ 5.382.651,00
2019	JUNIO	\$444.736.436.00	\$ 4.447.364,00
2019	JULIO	\$113.718.000.00	\$ 1.137.180,00
2019	AGOSTO	\$673.381.955.00	\$ 6.733.819,00
2019	SEPTIEMBRE	\$337.171.378.00	\$ 3.371.713,00
2019	OCTUBRE	\$789.530.612.00	\$ 7.895.306,00
2019	NOVIEMBRE	\$716.050.000.00	\$ 7.160.500,00
2019	DICIEMBRE	\$59.750.000.00	\$ 597.500,00
TOTAL			\$ 129.397.372,00

Esta Determinación Oficial del Impuesto Estampilla Pro-Hospital Universitario del Caribe, se establece sin perjuicio de los intereses de mora que origine el no pago oportuno del impuesto por cada día calendario de retardo, calculados a partir del vencimiento del término en que debió haberse cancelado y deben ser cancelados al momento del pago de las estampillas en mora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer sanción del 10% a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTECRISTO NIT No 800254722 por el no pago de la estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe correspondiente a los períodos junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2018; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019.

Vigencia	Mes	Base Gravable	Valor Estampilla	porcentaje	sancion
2018	JUNIO	\$4.375.742.215.00	\$ 43.757.422,00	10%	4.375.742,20
2018	JULIO	\$158.138.160.00	\$ 1.581.382,00	5uvt	212.060,00
2018	AGOSTO	\$225.320.000.00	\$ 2.253.200,00	10%	225.320,00
2018	SEPTIEMBRE	\$503.179.469.00	\$ 5.031.794,00	10%	503.179,40





Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 292
Fecha: noviembre 28 de 2023

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE LIQUIDACION DE AFORO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

2018	OCTUBRE	\$169.120.800,00	\$ 1.691.208,00	5uvt	212.060,00
2018	NOVIEMBRE	\$126.000.000,00	\$ 1.260.000,00	5uvt	212.060,00
2018	DICIEMBRE	\$174.213.107,00	\$ 1.742.131,00	5uvt	212.060,00
2019	ENERO	\$381.092.000,00	\$ 3.810.920,00	10%	381.092,00
2019	FEBRERO	\$479.984.000,00	\$ 4.799.840,00	10%	479.984,00
2019	MARZO	\$466.125.689,00	\$ 4.661.256,00	10%	466.125,60
2019	ABRIL	\$2.208.218.633,00	\$ 22.082.186,00	10%	2.208.218,60
2019	MAYO	\$538.265.152,00	\$ 5.382.651,00	10%	538.265,10
2019	JUNIO	\$444.736.436,00	\$ 4.447.364,00	10%	444.736,40
2019	JULIO	\$113.718.000,00	\$ 1.137.180,00	5uvt	212.060,00
2019	AGOSTO	\$673.381.955,00	\$ 6.733.819,00	10%	673.381,90
2019	SEPTIEMBRE	\$337.171.378,00	\$ 3.371.713,00	10%	337.171,30
2019	OCTUBRE	\$789.530.612,00	\$ 7.895.306,00	10%	789.530,60
2019	NOVIEMBRE	\$716.050.000,00	\$ 7.160.500,00	10%	716.050,00
2019	DICIEMBRE	\$59.750.000,00	\$ 597.500,00	5uvt	212.060,00
TOTAL			\$ 129.397.372,00		13.411.157,10

El total a cancelar por la sanción es la suma de \$ 13.411.157,10, oo mcte (TRECE MILLONES CUATRO CIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE.)

ARTÍCULO TERCERO: Se informa al sujeto pasivo, que ante la expedición y notificación de la determinación oficial del Impuesto estampilla pro Pro hospital Universitario del Caribe e imposición de la sanción, procede una de las siguientes conductas:

- a. Presentar el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 390 de la Ordenanza No. 11 del 2000, ante el Grupo de Discusión de actos de la Dirección Financiera de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicado en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco-Bolívar y que de acuerdo al artículo 391 de la Ordenanza 11 del 2000 debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Expresión concreta de los motivos de inconformidad
 - ii. Que se interponga dentro de la oportunidad Legal
 - ii. Que se instaure directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor, perceptor o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante legal.
Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificara la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocara el auto admisorio.

Para los efectos anteriores, únicamente los abogados inscritos podrán actuar como apoderados o agentes oficiosos.
 - iii. Que se acredite el pago de la respectiva liquidación privada, cuando el recurso se interponga contra una liquidación de revisión o de corrección aritmética
- b. Aceptar totalmente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la Determinación Oficial y sanción del Impuesto estampilla Pro hospital universitario del acríbe, los hechos planteados en la misma, y en consecuencia efectuar el respectivo pago.
- c. En cualquier tiempo, a partir de la fecha de notificación de la Determinación Oficial del Impuesto estampilla Pro hospital universitario del Caribe, el sujeto pasivo podrá solicitar acuerdo de pago, ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar.



Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 292
Fecha: noviembre 28 de 2023

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE LIQUIDACION DE AFORO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

Si vencido el plazo de los dos (2) meses establecidos para la interposición del recurso de reconsideración, el contribuyente no radicó su solicitud, podrá interponer revocatoria directa, según lo establecido en el Artículo 406 de la Ordenanza 11 del 2000.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicada en ubicada en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco-Bolívar.

NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional

RAFAEL ENRIQUE REALES BARCASNEGRAS
Profesional Especializado Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda de Bolívar